



Universidad de Buenos Aires

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 051/16
Buenos Aires, 31 de octubre de 2016
Expediente CUDAP N° 95717/2015
Procedimiento: Contratación Directa N° 114/16

D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.
- c) El Od. Gustavo J. Galli, Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO

Tramita el presente a pedido de las Secretarías de Educación Media y de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, siendo el objeto: **“Contratación de 42 viajes para el traslado de estudiantes y docentes, a partir de la notificación de la Orden de Compra”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 154, los siguientes oferentes:

- 1) Scopeta, Miguel Jacinto.....\$ 61.600,00.-
- 2) Berlingieri, Mónica Beatriz.....\$ 418.418,00 + I.V.A.-
- 3) Valdez, Esteban Leandro.....\$ 177.600,00.-
- 4) Evora, Zulma.....\$ 84.000,00.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Scopeta, Miguel Jacinto, Berlingieri, Mónica Beatriz, Valdez, Esteban Leandro y Evora, Zulma** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado, dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

El oferente **Scopeta, Miguel Jacinto** no presenta el Certificado Fiscal para Contratar ni la solicitud del mismo, conforme fuera requerido en fecha 11 de octubre del año en curso, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que



Universidad de Buenos Aires

“...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: *Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta*”.

La oferente **Berlingieri, Mónica Beatriz** no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: “*Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*”

Los oferentes **Valdez, Esteban Leandro y Evora, Zulma**, han cumplimentado la totalidad de los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

Los oferentes **Valdez, Esteban Leandro** para los renglones N° 1; N° 2 y N°3 oferta mejorada y **Evora, Zulma** para los renglones N° 1 y N° 2 han acreditado los antecedentes administrativos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Conforme lo analizado se declara el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/Empresa	Valdez, Esteban Leandro	Evora, Zulma
1	2°	1°
2	2°	1°
3	1° (oferta mejorada)	No Cotiza

VIII) – EVALUACIÓN:

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:
Scopeta, Miguel Jacinto: por cuanto no presenta el Certificado Fiscal para Contratar ni la solicitud del mismo, conforme fuera requerido en fecha 11 de octubre del año en curso, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: *Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara*



Universidad de Buenos Aires

junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

Berlingieri, Mónica Beatriz: debido a que no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

ADJUDICAR por menor precio los renglones N° 1 y N° 2 y por única oferta válida el renglón N°3 oferta mejorada, que se ajustan técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la siguiente manera:

Evora, Zulma:

Renglón N° 1 hasta la suma de.....\$ 28.000,00.-

Renglón N° 2 hasta la suma de.....\$ 56.000,00.-


Valdez, Esteban Leandro:

Renglón N° 3 oferta mejorada hasta la suma de.....\$ 79.200,00.-

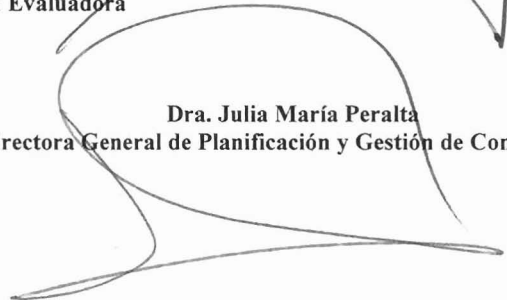
Importe Total Preadjudicado hasta la suma de.....\$ 163.200,00.-

SON PESOS HASTA LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y S MIL DOSCIENTOS.-

COMISIÓN EVALUADORA.


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento
de Comisión Evaluadora


Od. Gustavo J. Galli
Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil


Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones